

REGLAMENTO (CE) Nº 2444/96 DEL CONSEJO
de 17 de diciembre de 1996
que modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 por el que se establece la
organización común de mercados en el sector del tabaco crudo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 42 y 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2075/92 ⁽³⁾ prevé la concesión de un importe suplementario para el tabaco curado al aire caliente, el tabaco rubio curado al aire y el tabaco negro curado al aire, cultivado en Bélgica, Alemania y Francia; que las condiciones de producción de dichos tipos de tabaco en Austria son semejantes a las de Alemania; que, en consecuencia, conviene conceder a Austria el beneficio del mismo importe suplementario que se concede a Alemania; que, por ello, procede modificar el Reglamento (CEE) nº 2075/92 en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2075/92 se añadirá la siguiente frase:

«A partir de la cosecha de 1996, se concederá a los tabacos cultivados en Austria el mismo importe suplementario que se concede a los cultivados en Alemania.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

I. YATES

⁽¹⁾ DO nº C 343 de 15. 11. 1996, p. 9.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 13 de diciembre de 1996 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO nº L 251 de 30. 7. 1992, p. 70. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 415/96 (DO nº L 59 de 8. 3. 1996, p. 3).